



GOBIERNO  
DE JALISCO

Versión Pública

Se elimina datos de:

- (1) nombre propio de proveedor,  
(2) firma de proveedor.

Por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



**CONVENIO MODIFICATORIO  
CONTRATO**

**LICITACIÓN PÚBLICA LP-SC-002-2025 BIS  
"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE MEDIANTE MONEDEROS ELECTRÓNICOS"**

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A 15 QUINCE DE DICIEMBRE DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO**, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, **JOSÉ GABRIEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ **"ASEJ"**, Y, POR OTRA PARTE, **SERVICIOS BROXEL, S. A. P. I. DE C. V.**, A TRAVÉS DE SU **APODERADO LEGAL**, EL C. 1

1 A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL PROVEEDOR"**, **CONVENIO MODIFICATORIO**; AMBAS PARTES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LP-SC-002-2025 BIS **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE MEDIANTE MONEDEROS ELECTRÓNICOS"**, POR LO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y DISPOSICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

**ANTECEDENTES:**

- I. Con fecha 25 veinticinco de marzo de 2025 dos mil veinticinco, se celebró el Contrato de Adquisición de la Licitación Pública LP-SC-002-2025 BIS **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE MEDIANTE MONEDEROS ELECTRÓNICOS"**, en adelante **"EL CONTRATO"**, para el suministro de combustible mediante monederos electrónicos bajo el esquema de prepago.
- II. En fecha 12 doce de agosto de 2025 dos mil veinticinco, Pedro Joaquín Romano Zarabe, Titular de la Notaría número 123 ciento veintitrés de la Ciudad de México, actuando en el Protocolo ordinario de la notaría a su cargo, hizo constar en la Escritura Pública número 60,378 sesenta mil trescientos setenta y ocho el otorgamiento del Poder General Limitado que Servicios Broxel, S. A. P. I. de C. V., otorgó en favor de 1 representación que bajo protesta de decir verdad, manifiesta no ha sido revocada ni limitada en forma alguna a la firma de este Convenio.
- III. El Auditor Superior del Estado de Jalisco tuvo a bien designar como Director General de Administración de este Órgano Técnico a José Gabriel Martínez Martínez, a partir del día 16 dieciséis de octubre y hasta el 15 quince de diciembre de la presente anualidad, por lo que se encuentra facultado para representar legalmente a la **"ASEJ"** y suscribir este acto jurídico, en razón de lo establecido por los artículos 20, numerales 1, fracciones I y II, y 2, y 25 numeral 1, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 10 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; así como por el "Acuerdo delegatorio de atribuciones administrativas a favor del Director General de Administración de la Auditoría Superior del Estado

2



GOBIERNO  
DE JALISCO

Versión Pública

Se elimina datos de:

(1) firma de proveedor.

Por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
PODER LEGISLATIVO

de Jalisco", artículos PRIMERO y SEGUNDO, fracciones I, II y III, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 24 veinticuatro de octubre de 2019 dos mil diecinueve.

IV. Que el 15 quince de diciembre de 2025 dos mil veinticinco el maestro Hugo Efraín Quezada Morales, Jefe de Departamento adscrito a la Dirección General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y Área Requiere en la referida licitación pública, presentó el memorándum número 704A/2025 ante la Dirección General de Administración de esta Auditoría, que a la letra refiere:

*Por este conducto aprovecho la ocasión para saludarle y al mismo tiempo, de la manera más atenta, me permito solicitar una ampliación a la Licitación Pública LP-SC-002-2025 BIS para el suministro de combustible mediante monederos electrónicos de prepago por un total de \$82,000.00 (OCHENTA Y DOS MIL PESOS, 00/100 MN) comisión INCLUIDA. Lo anterior acorde a las necesidades propias de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco para el consumo de combustible para el Parque Vehicular, así como para contar con combustible mientras se publica la próxima convocatoria.*

*Sin más por el momento y agradeciendo de antemano la atención brindada, me despido con un cordial saludo.*

**DECLARACIONES:**

**Ambas partes declaran:**

- Reconocen su personalidad jurídica y la de sus representantes legales;
- Ratifican como sus domicilios legales los señalados en "**EL CONTRATO**", y
- Manifiestan su libre voluntad para celebrar el presente **CONVENIO MODIFICATORIO** respecto de "**EL CONTRATO**", conforme a las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO A "EL CONTRATO".** Se modifican las cláusulas **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO; SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO, y SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**, señaladas en "**EL CONTRATO**" adjudicado a "**EL PROVEEDOR**", para quedar como sigue:

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** "**EL PROVEEDOR**" se obliga a suministrar combustible para los vehículos que conforman el parque vehicular de la "**ASEJ**", a través de 75 setenta y cinco monederos electrónicos bajo el esquema de prepago, con un monto total a dispersar por \$1,782,000.00 un millón setecientos ochenta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional, de conformidad con lo ofertado en sus propuestas técnica y económica,

Convenio modificatorio al Contrato de Adquisición que celebran, por una parte, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y, por otra parte, SERVICIOS BROXEL, S. A. P. I. de C. V., de la Licitación Pública LP-SC-002-2025 BIS "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE MEDIANTE MONEDEROS ELECTRÓNICOS".



GOBIERNO  
DE JALISCO

Versión Pública

Se elimina datos de:

(1) firma de proveedor.

Por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

presentadas en la referida licitación pública, documentos que se anexan al presente contrato, para formar parte integrante del mismo.

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.** La “ASEJ” pagará a “EL PROVEEDOR” la cantidad total de **\$1,770,100.00 un millón setecientos setenta mil cien pesos 00/100 moneda nacional**, Impuesto al Valor Agregado incluido, de conformidad con lo ofertado en su propuesta económica, la cual forma parte integrante de este acto jurídico.

**SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, “EL PROVEEDOR” se obliga a establecer y mantener vigente una póliza de fianza constituida en moneda nacional, expedida por quien esté legalmente facultado para ello, a favor de la “ASEJ”, por el 10% diez por ciento del monto total de lo adjudicado y/o del porcentaje al que ascienda el incremento del monto, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, en las formas y términos previstos por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, su reglamento, el Código Civil del Estado de Jalisco, la Ley Federal de Protección al Consumidor y las demás disposiciones legales aplicables.

**SEGUNDA. AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN.** La Dirección General de Administración de la “ASEJ” autoriza la modificación para aumentar el monto total de combustible a dispersar, suministrable mediante monederos electrónicos bajo el esquema de prepago, contratado en la Licitación Pública LP-SC-002-2025 BIS “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE MEDIANTE MONEDEROS ELECTRÓNICOS” en favor de **SERVICIOS BROXEL, S. A. P. I. DE C. V.**, por un monto adicional de **\$82,000.00 ochenta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional**, Impuesto al Valor Agregado y comisión incluidos, equivalente a un 4.85% cuatro punto ochenta y cinco por ciento del monto total de “EL CONTRATO”; el incremento en el monto del citado acto jurídico mediante modificación no rebasa el 20% veinte por ciento del monto total del mismo y el precio del servicio es igual al pactado originalmente.

**TERCERA. FUNDAMENTACIÓN LEGAL.** El presente Convenio Modificatorio es parte integrante de la convocatoria y contrato de la Licitación Pública LP-SC-002-2025 BIS “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE MEDIANTE MONEDEROS ELECTRÓNICOS” y tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 80, numerales 1 y 2, y 81, numerales 1 y 3 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás relativos aplicables.

**CUARTA.** Ambas partes convienen en que el presente Convenio Modificatorio queda sujeto, en lo general, a las demás condiciones establecidas en “EL CONTRATO”, por lo que ambos instrumentos contractuales conservan su mismo valor y alcance legal y forman parte integrante la Licitación Pública LP-SC-002-2025 BIS “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE MEDIANTE MONEDEROS ELECTRÓNICOS”.

Convenio modificatorio al Contrato de Adquisición que celebran, por una parte, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y, por otra parte, SERVICIOS BROXEL, S. A. P. I. de C. V., de la Licitación Pública LP-SC-002-2025 BIS “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE MEDIANTE MONEDEROS ELECTRÓNICOS”.



GOBIERNO  
DE JALISCO

Versión Pública

Se elimina datos de:

- (1) nombre propio de proveedor,  
(2) firma de proveedor.

Por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
PODER LEGISLATIVO

Leído que fue el Convenio Modificadorio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, ratifican y firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

“ASEJ”

**JOSÉ GABRIEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ**  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA  
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

“EL PROVEEDOR”

2

C.

1

APODERADO DE  
SERVICIOS BROXEL, S. A. P. I. DE C. V.

La presente hoja de firmas corresponde a la página 4 de 4 del Convenio Modificadorio al Contrato de Adquisición que celebran, por una parte, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y, por otra parte, SERVICIOS BROXEL, S. A. P. I. de C. V., de la Licitación Pública LP-SC-002-2025 BIS “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE MEDIANTE MONEDEROS ELECTRÓNICOS”.